SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE Nº 01/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "EL CASTILLO S.A."

Contrato SNNA Nº 13 /2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los .....20.....días del mes de ...julio.....del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y, por la otra, la Empresa **"EL CASTILLO S.A."** con RUC N° 80015104-6, con domicilio en el Mercado de Abasto Bloque B, Locales N° 04 y 05 de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. **EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ,** con Cédula de Identidad Nº 2.370.440, en carácter de Presidente, y representante Legal de la Empresa EL CASTILLO S.A, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, **CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "EL CASTILLO S.A.",** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Licitación Pública Nacional por SBE N° 01/2015, para la Adquisición de Alimentos para la SNNA en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, Nº 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 322/2015 la Oferta de El Proveedor para los siguientes Lotes: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 34, 39, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 66 Y 82 DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓCNICA N° 01/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS SIGUIENTES LOTES N° 1, 2, 3, 4, 12, 18, 19, 20, , 21, 23, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 44, 45, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81; CON ID N° 290.709, PREVISTO EN EL RUBRO 310: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS" la oferta de **"EL PROVEEDOR"**, para el **Lote N° 10 DERIVADOS DE LACTEOS**, Por un monto mínimo de **Gs. 262.287.950** (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta) y por un monto máximo de **Gs. 524.575.900** (Guaraníes quinientos veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil novecientos), para el **Lote N° 25 HUEVO DE GALLINA**, por un monto mínimo de **Gs. 7.244.970** (Guaraníes siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta) y por un monto máximo de **Gs. 14.489.940** (Guaraníes catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta), para el **Lote N° 27 DERIVADOS DE LACTEOS**, por un monto mínimo de **Gs. 101.626.400** (Guaraníes ciento un millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos) y por un monto máximo de **Gs. 203.252.800** (Guaraníes doscientos tres millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos), pata el **Lote N° 31 ARROZ**, por un monto mínimo de **Gs. 3.834.090** (Guaraníes tres millones ochocientos treinta y cuatro mil noventa) y por un monto máximo de **Gs. 7.668.180** (Guaraníes siete millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta), para el **Lote N° 34 AZÚCAR GRANULADA**, por un monto mínimo de **Gs. 5.424.000** (Guaraníes cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil) y por un monto máximo de **Gs. 10.848.000** (Guaraníes diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil), para el **Lote N° 41 HUEVO DE GALLINA**, por un monto mínimo de **Gs. 2.152.080** (Guaraníes dos millones ciento cincuenta y dos mil ochenta) y por un monto máximo de **Gs. 4.304.160** (Guaraníes cuatro millones trescientos cuatro mil ciento sesenta), para el **Lote N° 43 DERIVADOS DE LACTEOS**, por un monto mínimo de **Gs. 29.241.500** (Guaraníes veintinueve millones doscientos cuarenta y un mil quinientos) y por un monto máximo de **Gs. 58.483.000** (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil), IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".---------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 Contrato suscrito por las partes; ----------

CLAUSULA 2.01.02 El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------

CLAUSULA 2.01.03 Las instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE), y las Condiciones Generales del Contrato a la Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobados por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementen el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLAUSULA 2.01.04 La Oferta y la lista de precios unitarios, y; ----------

CLAUSUSLA 2.01.05 La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación. ----------

CLAUSULA 2.01.06 Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% del valor máximo del Contrato.----------

CLAUSULA 2.02. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto OG 310, Fuente de Financiamiento FF 10, del Presupuesto General de República 2015.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	02	00	310	10	01	99	823.621.980

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 290.709. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2015, ADQUISICIÓN DE ALIEMTNOS PARA LA SNNA, convocado por **"LA CONTRATANTE"**. La adjudicación fue realizada por Resolución SNNA Nº 322/2015, el ID del Llamado es 290.709, previsto en el Rubro 310:"PRODUCTOS ALIMENTICIOS".----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de validez del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01. Para los fines de este contrato, se conviene la prestación de servicios por parte del PROVEEDOR, según las especificaciones siguientes, conforme surge de los precios unitarios y demás especificaciones que se detallan en el siguiente cuadro: ----------

Ing. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Para el LOTE Nº 10- DERIVADOS DE LACTEOS, por un monto mínimo de Gs. 262.287.950 (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta) y por un monto máximo de Gs. 524.575.900 (Guaraníes quinientos veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil novecientos):

LOTE Nº 10: DERIVADOS DE LACTEOS - EL CASTILLO S.A										
1	2	3	4	5	6	7.	8	9	10	11
Nro. De Orden	**Códigos de Catálogos**	**Descripción del Bien**	**Marca(**)**	**Procedencia(**)**	**Unidad de Medida**	**Presentación(*)**	**Cantidad MINIMA**	**Cantidad MAXIMA**	**Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)**	**Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)**
1	50131702-013	Yogurt sabores frutales con cereales 150 gramos	KIDS UP PARMALAT	NACIONAL	unidad	En potes de 150 gramos con cereales, con la marca impresa del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	92.835	185.670	2.450	454.891.500
2	50131801-001	Queso Paraguay	TREBOL	NACIONAL	Kilogramos	En bolsas de polietileno, con etiquetado adecuado con la marca de la empresa y el peso en kilogramos.	653	1.306	28.000	36.568.000
3	50131802-007	Queso Sándwiches	TREBOL	NACIONAL	Kilogramos	En bolsas de polietileno, cortado en fetas, con etiquetado adecuado de la marca del producto y el peso en kilogramos.	200	400	39.000	15.600.000
4	50131702-009	Manteca sin sal	TREBOL	NACIONAL	unidad	En pan de 200 gramos, con la marca impresa por el paquete del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	1.327	2.654	6.600	17.516.400
TOTAL GUARANIES										524.575.900

Para el LOTE Nº 25: HUEVO DE GALLINA, por un monto mínimo de Gs. 7.244.970 (Guaraníes siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta) y por un monto máximo de Gs. 14.489.940 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta):

LOTE Nº 25: HUEVO DE GALLINA - EL CASTILLO S.A										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nro. De Orden	**Códigos de Catálogos**	**Descripción del Bien**	**Marca(**)**	**Procedencia (**)**	**Unidad de Medida**	**Presentación(*)**	**Cantidad MINIMA**	**Cantidad MAXIMA**	**Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)**	**Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)**
1	50131606-002	Huevos de gallina	**YEMITA**	**NACIONAL**	unidad	En planchas de 12 unidades y 30 unidades, con la marca impresa por el paquete del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	11.877	23.754	610	14.489.940
TOTAL GUARANIES										14.489.940

Para el LOTE Nº 27: DERIVADOS DE LACTEOS, por un monto mínimo de Gs. 101.626.400 (Guaraníes ciento un millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos) y por un monto máximo de Gs. 203.252.800 (Guaraníes doscientos tres millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos):

LOTE Nº 27: DERIVADOS DE LACTEOS - EL CASTILLO S.A										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nro. De Orden	**Códigos de Catálogos**	**Descripción del Bien**	**Marca(**)**	**Procedencia(**)**	**Unidad de Medida**	**Presentación(*)**	**Cantidad MINIMA**	**Cantidad MAXIMA**	**Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)**	**Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)**
1	50131702-013	Yogurt sabores frutales con cereales. 150 gramos	KIDS UP PARMALAT	NACIONAL	unidad	En potes de 150 gramos con cereales, con la marca impresa del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	26.994	53.988	3.000	161.964.000
2	50131801-001	Queso Paraguay	TREBOL	NACIONAL	Kilogramos	En bolsas de polietileno, con etiquetado adecuado con la marca de la empresa y el peso en kilogramos.	543	1.086	32.000	34.752.000
3	50131802-007	Queso Sandwichs	TREBOL	NACIONAL	Kilogramos	En bolsas de polietileno, cortado en fetas, con etiquetado adecuado de la marca del producto y el peso en kilogramos.	12	24	45.000	1.080.000
4	50131702-009	Manteca sin sal	TREBOL	NACIONAL	unidad	En pan de 200 gramos, con la marca impresa por el paquete del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	359	718	7.600	5.456.800
TOTAL GUARANIES										203.252.800

Para el LOTE Nº 31: ARROZ, por un monto mínimo de Gs. 3.834.090 (Guaraníes tres millones ochocientos treinta y cuatro mil noventa) y un monto máximo de Gs. 7.668.180 (Guaraníes siete millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta):

LOTE Nº 31: ARROZ EL CASTILLO S.A										
1	2	3	4	5	6	7.	8	9	9	10
Nro. De Orden	**Códigos de Catálogos**	**Descripción del Bien**	**Marca(**)**	**Procedencia(**)**	**Unidad de Medida**	**Presentación (*)**	**Cantidad MINIMA**	**Cantidad MAXIMA**	**Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)**	**Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)**
1	50221101-001	Arroz tipo 00000	PRIMICIA	NACIONAL	Kilogramos	En paquetes de 1 kilogramo, con la marca impresa por el paquete del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	678	1.356	5.655	7.668.180
TOTAL GUARANIES										7.668.180

Abg. Carlos Enrique Pereira Fleitas
Ministro Secretario de la Niñez y la Adolescencia

Para el LOTE Nº 34: AZUCAR GRANULADA, por un monto mínimo de Gs. 5.424.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil) y por un monto máximo de Gs. 10.848.000 (Guaraníes diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil):

LOTE N° 34: AZUCAR GRANULADA EL CASTILLO S.A										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nro. De Orden	**Códigos de Catálogos**	**Descripción del Bien**	**Marca(**)**	**Procedencia(**)**	**Unidad de Medida**	**Presentación (*)**	**Cantidad MINIMA**	**Cantidad MAXIMA**	**Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)**	**Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)**
1	50161509-002	Azúcar blanca	AZPA	NACIONAL	Kilogramos	En paquetes de 1 kilogramo, con la marca impresa por el paquete del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	1.356	2.712	4.000	10.848.000
TOTAL GUARANIES										10.848.000

Para el LOTE Nº 41: HUEVO DE GALLINA, por un monto mínimo de Gs. 2.152.080 (Guaraníes dos millones ciento cincuenta y dos mil ochenta) y un monto máximo de Gs. 4.304.160 (Guaraníes cuatro millones trescientos cuatro mil ciento sesenta):

LOTE N° 41: HUEVO DE GALLINA EL CASTILLO S.A.										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nro. De Orden	**Códigos de Catálogos**	**Descripción del Bien**	**Marca(**)**	**Procedencia(**)**	**Unidad de Medida**	**Presentación (*)**	**Cantidad MINIMA**	**Cantidad MAXIMA**	**Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)**	**Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)**
1	50131606-002	Huevos de gallina	**YEMITA**	**NACIONAL**	unidad	En planchas de 12 unidades y 30 unidades, con la marca impresa por el paquete del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	3.528	7.056	610	4.304.160
TOTAL EN GUARANIES										4.304.160

Para el LOTE Nº 43: DERIVADOS DE LACTEOS, por un monto mínimo de Gs. 29.241.500 (Guaraníes veintinueve millones doscientos cuarenta y un mil quinientos) y un monto máximo de Gs. 58.483.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil):

LOTE N° 43: DERIVADOS DE LACTEOS EL CASTILLO S.A										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nro. De Orden	**Códigos de Catálogos**	**Descripción del Bien**	**Marca(**)**	**Procedencia(**)**	**Unidad de Medida**	**Presentación(*)**	**Cantidad MINIMA**	**Cantidad MAXIMA**	**Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)**	**Monto Total(IV Incluido) SI CORRESPOND (**)**
1	50131702-013	Yogurt sabores frutales con	KIDS UP PARMALAT	NACIONAL	unidad	En potes de 150 gramos con cereales, con la	7.650	15.300	3.000	45.900.000

Abg. Carlos Rodolfo Marcelo Pleitas
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

		cereales 150 gramos				marca impresa del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.				
2	50131801-001	Queso Paraguay	TREBOL	NACIONAL	Kilogramos	En bolsas de polietileno, con etiquetado adecuado con la marca de la empresa y el peso en kilogramos.	172	344	32.000	11.008.000
3	50131702-009	Manteca sin sal	TREBOL	NACIONAL	unidad	En pan de 200 gramos, con la marca impresa por el paquete del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	105	210	7.500	1.575.000
TOTAL EN GUARANIES										58.483.000

CLAUSULA 6.02. "El precio del contrato es por un monto mínimo de Gs. 411.810.900 (Guaraníes cuatrocientos once millones ochocientos diez mil novecientos noventa) y un monto máximo de Gs. 823.621.980 (Guaraníes ochocientos veinte y tres millones seiscientos veinte y un mil novecientos ochenta), considerando los precios unitarios y las cantidades mínimas y máximas por lote".----------

CLAUSULA 6.03. El Banco y Número de cuenta, de EL PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria en el Banco SUDAMERIS BANK, en la Cuenta Corriente en Guaraníes N° 0001000000382853----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01 La recepción de dichos bienes será en días hábiles en el horario de 08:00 a 15:00 horas. En la Orden de Compras se fijará el lugar y la fecha de entrega de los productos.----------

CLAUSULA 7.02 La solicitud de provisión se realizará a través de Orden de Compra y/o Nota de Pedido emitidas por la Convocante, en la cual se detallarán las cantidades a ser suministradas por EL PROVEEDOR, en base a los requerimientos institucionales.----------

CLAUSULA 7.03 La Orden de Compra se deberá entregar al proveedor como mínimo 48 (cuarenta y ocho) horas anticipadas con indicación de lugar y fecha de entrega. ----------

CLAUSULA 7.04 El precio de la oferta, deberá incluir el transporte, estiba y desestiba, y demás servicios conexos hasta la entrega de los mismos en la dirección especificada en la orden de compra. ----------

CLAUSULA 7.05 El plazo para reemplazar los bienes será: En caso de que algún producto contenga algún defecto o no cumpla con las especificaciones técnicas en el momento de la recepción, deberá ser rechazado y se podrá reemplazar inmediatamente o en un plazo de 24 horas. El rechazo del producto es una notificación automática para el proveedor. La nota de remisión será elaborada in-situ, dejando constancia de lo recepcionado.----------

CLAUSULA 7.06 Los productos alimenticios deben ser transportados en camiones cerrados, debidamente acondicionados para el transporte de los alimentos, los cuales deben estar debidamente habilitados por la SENACSA para el transporte de dichos productos. ----------

CLAUSULA 7.07 Los funcionarios designados para la recepción de los bienes del presente llamado serán debidamente autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas y actualizados cada vez que lo amerite. ----------

CLAUSULA 7.08 Por cada envase, paquete o etiqueta de productos no perecederos y leche deberá llevar la siguiente inscripción en forma legible y con tinta indeleble: "PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. PROHIBIDA LA VENTA DE ESTE PRODUCTO".----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Pleitas
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección IV Condiciones Especiales del contrato del Pliego de Bases y Condiciones, y la Oferta Adjudicada.----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. Si EL PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los Bienes en el periodo establecido de la Orden de Compra, podrá, sin perjuicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el 1% (un por ciento) del precio del ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de la entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del Contrato, llegando el límite de la multa se rescindirá administrativamente el contrato. ----------

10. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 10.01 Las formas y condiciones de pago AL PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes: A la entrega de los bienes respectivo a satisfacción de la Contratante, la misma recepcionará la factura a crédito del proveedor con el importe de los bienes recibidos, acompañado con Nota de Remisión de los bienes proveídos la misma deberá incluir todos los impuestos, ésta será obligada en el mes de la recepción o el siguiente próximo, una vez que la Institución cuente con Plan de Caja para realizarlo. El plazo máximo en que se realizarán los pagos serpa de 60 (sesenta) días calendarios. El porcentaje de retención a realizarse para contribución sobre contratos será del 0,4%, en base establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA 10.02 Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes. ----------

CLAUSULA 10.03 El plazo de pago después del cual la CONTRATANTE deberá pagar interés AL PROVEEDOR es de 60 (sesenta) días calendarios. La tasa de interés que se aplicará es del 0.1 % (cero coma un por ciento) mensual por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. ---

CLAUSULA 10.04 No se otorgará anticipo. ----------

CLAUSULA 10.05 EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. ----------

11. REAJUSTE DEL PRECIO

CLAUSULA 11.01 El precio del contrato estará a reajuste: La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: precio reajustado

P= precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del servicio.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 12.01 "EL PROVEEDOR" deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá el PROVEEDOR en el plazo máximo de 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato según el Art. 39 de la Ley 2051/03, por un valor del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y con una vigencia hasta 120 (ciento veinte) días de haber fenecido el contrato. ----------

Abg. Carlos Eugenio Arate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Los servicios a suministrar en virtud del presente contrato son conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, según la Clausula 6.01 de este contrato: ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 14.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------
CLAUSULA 14.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; -
CLAUSULA 14.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------
CLAUSULA 14.01.03 Por suspensión del servicio, imputable **AL PROVEEDOR,** por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 14.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; que es el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. ----------
CLAUSULA 14.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 14.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ---------

CLAUSULA 14.02. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
CLAUSULA 15.01. EL mecanismo formal de resolución de conflicto será: las controversias que se susciten de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto N° 21909/03). ----------
CLAUSULA 15.02. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA 15.03 No se utilizara el procedimiento de arbitraje. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDUCACIÓN

CLAUSULA 16.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

17. FIRMA DEL CONTRATO
CLAUSULA 17.01. En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....20..... días del mes de .....julio..... de 2015. ----------

----------	----------
SR. EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ	***ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS***
EL CASTILLO S.A	***Ministro – Secretario Ejecutivo***
EL PROVEEDOR	***Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia***